**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 186-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y LABORA VITAL IPS S.A.S**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **LABORA VITAL IPS S.A.S** |
| **NIT:** | 900.628.918-7 |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | Quince (15) días contados desde el 21 de agosto de 2026 al 04 de septiembre de 2026. |
| **VALOR:** | Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos **($1.950.000)** M/CTE**.** |
| **OBJETO:** | Prestación de servicios para la realización de análisis de puesto de trabajo (APT) en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí, incluyendo la evaluación y observación de las actividades desarrolladas por el colaborador, recolección y análisis de la información relacionada con el cargo y sus funciones, toma de evidencias y elaboración del informe correspondiente, de conformidad con las necesidades de la entidad. |

*Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.*

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 3 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y de la otra el señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.488.833, quien actúa como representante legal de la sociedad **LABORA VITAL IPS S.A.S** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la realización de exámenes médico ocupacionales al personal de planta de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del municipio de Anorí**,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que

la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión la prestación de servicios de salud oportunos, eficaces y eficientes, acorde a las necesidades priorizadas de la población anoriseña, con enfoque en promoción y mantenimiento de la salud, orientado por los principios y valores organizacionales, contando con un equipo de trabajo competente para la prestación de servicios seguros y de calidad. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizo el estudio previo de conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de prestación de servicios para la realización de exámenes medico ocupacionales periódicos del personal de planta de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del municipio de Anorí **5)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025 por tanto, procedemos a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a Prestar servicios para la realización de análisis de puesto de trabajo (APT) en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí, incluyendo la evaluación y observación de las actividades desarrolladas por el colaborador, recolección y análisis de la información relacionada con el cargo y sus funciones, toma de evidencias y elaboración del informe correspondiente, de conformidad con las necesidades de la entidad. **SEGUNDA – VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes hemos establecido como contraprestación al servicio prestado, la suma de Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos **($1.950.000) M/CTE,** este valor incluye costos directos e indirectos que impliquen la legalización y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En todo caso, el valor final del contrato corresponderá al costo de la prestación del servicio de Análisis de Puesto de Trabajo (APT), de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y previa realización de la actividad y entrega del informe correspondiente, contra la presentación de la factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago. **TERCERA – FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL realizará un (1) solo pago AL CONTRATISTA por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se hayan ejecutado las actividades previstas en el objeto contractual y presentado la factura o cuenta de cobro correspondiente. El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previa

presentación de: A) Factura o cuenta de cobro. B) Informe de actividades con los respectivos soportes. C) Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. D) Acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato. **CUARTA – PLAZO.** EL CONTRATISTA desarrollará las actividades durante un plazo de Quince (15) días contados desde el 21 de agosto de 2026 al 04 de septiembre de 2026. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Coordinar y concretar con la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí la fecha y hora para la realización de la visita de Análisis de Puesto de Trabajo (APT). **2.** Realizar entrevista y reunión de evaluación con el colaborador involucrado, el jefe inmediato y un representante del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando las condiciones del colaborador permitan su participación. **3.** Recolectar información relacionada con el colaborador y el cargo, incluyendo datos personales, antecedentes personales y laborales, actividades extralaborales, cargo actual, cambios de funciones realizados desde su ingreso a la entidad y descripción detallada de las actividades desarrolladas. **4.** Realizar la verificación de la información recolectada con el jefe inmediato y el representante del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. **5.** Realizar recorrido en las instalaciones de la E.S.E. con el fin de observar directamente las actividades ejecutadas por el colaborador en su puesto de trabajo. **6.** Asumir los costos por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, impuestos nacionales y locales y aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales. **7.** Recolectar evidencias de las actividades desarrolladas y de las condiciones observadas durante la visita, incluyendo el registro fotográfico correspondiente. **8.** Analizar la información recolectada durante la entrevista, recorrido y observación directa del puesto de trabajo. **9.** Elaborar y entregar el informe de Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con base en la información y evidencias obtenidas durante la visita, dentro del plazo establecido en la propuesta. **10.** Atender las observaciones o requerimientos relacionados con la información y actividades desarrolladas en el marco del Análisis de Puesto de Trabajo. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** EL HOSPITAL, se obliga a: **A)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. **B)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. **C)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. **SEPTIMA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El

pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputará el rubro presupuestal No. 2130702031 denominado "Programa de salud ocupacional (no de pensiones)", Certificado de disponibilidad presupuestal No. 488 y Registro Presupuestal No. 665 correspondiente al presupuesto de la actual vigencia. **OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Titulo Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por Coordinadora del comité de GAGAS y salud ocupacional, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **Parágrafo Único:** Responsabilidades del supervisor: **A)** Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. **B)** Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **C)** Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de las obligaciones. **D)** Llevar un control técnico de la ejecución del contrato. **E)** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **F)** Rechazar las conductas del contratista, que no se ajusten al debido cumplimiento del objeto contractual y su calidad técnica. **G)** Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien al hospital. **H)** Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes. **I)** Certificar que la ejecución del contrato por EL CONTRATISTA se ajusta técnicamente a su objeto, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. **J)** Las demás actividades que específicamente se le señalen en el contrato. **DÉCIMA – CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de las

obligaciones a su cargo, que a juicio DEL HOSPITAL afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DECIMA SEGUNDA – SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión- Riesgos laborales) y aporte a parafiscales, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario No habrá necesidad de liquidar según el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA QUINTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA, pagará el equivalente al 30% del valor total del contrato AL HOSPITAL. **DECIMA SEXTA – DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. A)** Fotocopia de la cedula de contratista y/o Representante legal. **B)** Registro Único Tributario -RUT-. **C)** Certificado de Cámara de Comercio. **D)** Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales. **E)** Declaración de rentas. **F)** Hoja de vida persona jurídica. **G)** Recepción de las cotizaciones y propuestas. **H)** Certificado de aportes a parafiscales y pago a la Seguridad Social. **DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS**: Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. y a los estudios previos, para la presente contratación no se estima pertinente la solicitud de constitución de pólizas al contratista. **DECIMA NOVENA – DOMICILIO.** Para efectos pertinentes en desarrollo del presente contrato se fija como domicilio EL HOSPITAL San Juan de Dios del Municipio de Anorí (Antioquia) y como la Ciudad de Medellín, el domicilio del contratista.

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.



**GEDWIN VALENCIA RAMOS**
C.C 71.688.816
CONTRATANTE



**JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**
C.C. 98.488.833
Representante Legal
**LABORA VITAL IPS S.A.S**
CONTRATISTA

**ACTA DE INICIO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 186-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y LABORA VITAL IPS S.A.S**

Hoy 21 de agosto de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con EL CONTRATISTA hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No. 186-2026**, por valor de **Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos ($1.950.000) M/CTE.** Con una vigencia que se extiende desde los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026 hasta el 04 de septiembre de 2026, y tiene como objeto por parte del contratista; Prestación de servicios para la realización de análisis de puesto de trabajo (APT) en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí, incluyendo la evaluación y observación de las actividades desarrolladas por el colaborador, recolección y análisis de la información relacionada con el cargo y sus funciones, toma de evidencias y elaboración del informe correspondiente, de conformidad con las necesidades de la entidad.

Dada en Anorí Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

**GEDWIN VALENCIA RAMOS**
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

**JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**
C.C. 98.488.833
Representante Legal
**LABORA VITAL IPS S.A.S**
CONTRATISTA